

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1310L9

AYT/JGL/10/2019

30-05-19 12:00

Asunto

Acta AYT/JGL/10/2019

Interesado

3B3X3Q0E0M19693C1B39



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 16/05/2019)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 12.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Losada García
D. José Francisco Arozamena Vizcaya
D. Humberto Bilbao Ogando (*Se incorpora a las 12.42 h*)
D. José Ángel Uriarte Mangado

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (02/05/2019)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia al Alcalde**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 02/05/2019.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 02/05/2019 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- Comunicación TSJ.

Se informa de la comunicación recibida del TSJ de Cantabria emplazándonos como interesados en el recurso contencioso administrativo presentado por Transportes Terrestres Cántabros, contra la resolución del TACRC inadmitiendo el recurso especial presentado por ésta compañía contra el procedimiento de contratación CON/10/2017.

El Ayuntamiento como interesado se va a personar y presentar alegaciones contra la medida cautelar solicitada de suspensión del procedimiento.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- Alegaciones al Presupuesto de 2019.

El Sr. Interventor, informa de su respuesta a las alegaciones al presupuesto de 2019.

Hay 3 motivos:

- Alegación de los Clubes Deportivos; inadmitir, no es una alegación al presupuesto sino una solicitud de modificación del presupuesto para que se incluya una partida de 60.000 € para la DYA para que preste un servicio de apoyo con ambulancia a los eventos deportivos.

Se explica por la Secretaria que no es que no existe en el presupuesto una subvención nominativa para la DYA por dicho importe, el problema es que según informe del Tribunal de Cuentas, una subvención no puede tener por objeto la prestación de servicios, es decir, a cambio de la subvención el Ayuntamiento no puede recibir una contraprestación como sería el servicio de apoyo con ambulancia a

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1310L9

AYT/JGL/10/2019

30-05-19 12:00

eventos deportivos, ya que esto debe ser objeto de un contrato. Y así el Ayuntamiento ahora contrata estos servicios, y lo que sucede es que los clubs cuando organizan sus eventos deberán contratar el servicio correspondiente.

- Alegaciones del Grupo Municipal PSOE:
- Vulneración de la Ley de Transparencia; El interventor explica que tampoco cabe admitir esta alegación, pues considera que la Ley lo que recoge es la obligación de publicación periódica de cierta información entre la que está la económica, la alegación indica que la información publicada es insuficiente, si bien el artículo 168 LHL, establece los documentos que deben adjuntarse al presupuesto. Y el artículo 170 LHL, establece los motivos para la impugnación del presupuesto y la falta de publicación de algún documento en el portal de transparencia durante el trámite de información pública no es uno de los motivos previstos en el artículo 170 de la LHL, por lo que propone inadmitirlo.
- La Memoria del presupuesto; debe contener los datos para explicar el contenido del presupuesto en relación con los anteriores ejercicios. Para eso no hay un modelo normalizado. Es el Alcalde el que debe considerar si el documento es suficiente para explicar las diferencias. Se alega que no hay números.
La Memoria es explicativa de su contenido. Responde al contenido que se presume de una Memoria. Y si alguien quiere datos más concretos puede acudir al estado de gastos e ingresos del presupuesto que tiene un contenido más amplio.

Se incorpora a la Sesión el Concejal, D. Humberto Bilbao Ogando (12.42 h).

- Otra alegación hace referencia a la falta de incorporación de la liquidación del presupuesto anterior.

El Sr. Interventor, dice que esto no puede ser una causa invalidante del presupuesto, pues la liquidación se aprobó por decreto de Alcaldía y se dio cuenta al Pleno en fecha 30/10/2018. Con lo cual, no puede admitirse que esto haya provocado indefensión pues si bien, no obraba en el expediente del presupuesto, del mismo se dio cuenta al Pleno.

- El Anexo de personal, se dice que no existe, en su opinión lo que ha habido son demasiados anexos de personal. Explica que ha incorporado la última versión de la RPT de Bomberos negociada en la Mesa. Y respecto de la Residencia nunca ha existido RPT.

Se corrobora por la Secretaria, que en la Residencia no ha existido nunca una RPT, sólo existe un Catálogo de puestos-plantilla de personal. Se explica que todo el personal de la Residencia es personal laboral indefinido no fijo.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1310L9

AYT/JGL/10/2019

30-05-19 12:00

- Otra alegación plantea por qué no se ha levantado la suspensión de los artículos del Convenio.

Explica el Interventor que el acuerdo de suspensión del Convenio se motivó en la existencia de un Remanente de Tesorería que resultó negativo en 3 presupuestos. En la alegación se pide que se levante la suspensión y se dote de las cantidades necesarias para levantar la suspensión.

El Sr. Interventor, ya en su momento contestó a esta alegación contestando a un escrito de CSIF, explicando que deben concurrir otras causas como mantener el equilibrio presupuestario, que el remanente de Tesorería sea positivo, que el ahorro neto sea positivo, se cumpla el periodo medio de pago y que se mantengan estos objetivos a medio plazo. Y esto no se puede garantizar. Esto lo dijo en febrero y se ratifica en lo dicho ahora.

- Luego habla de que no hay ciertas partidas de gastos, cuando son gastos ya ejecutados con cargo al presupuesto prorrogado.

Explica el Sr. Interventor, que él no reproduce los créditos aplicados al presupuesto en prórroga, porque luego con un simple ajuste contable se incorpora al nuevo presupuesto aprobado, en base al artículo 21 RD 500/90.

Esto es cuestión de ajustes, una vez aprobado el presupuesto de 2019, se incluirán los créditos que han estado en ejecución, manteniendo siempre el presupuesto en estado de equilibrio.

- Otra alegación decía que no había consignado créditos suficientes para el personal laboral de Corporaciones Locales. El no ha incorporado ninguna partida por este concepto, ni los ingresos de la subvención, ni en el presupuesto de gastos, salvo 600.000 € que ha considerado incluir con arreglo al informe del Departamento de personal.

Se pregunta por la Secretaria, si es una partida ampliable.

El Sr. Interventor, dice que en cuanto se ingrese la subvención se generará crédito.

- Alegación relativa a la aportación a planes de pensiones. Ahora no hay Ley de Presupuestos Generales del Estado, hay un RD-Ley 24/2018 que regula el incremento de las retribuciones del personal del Sector público para 2019. Este Real Decreto Ley prevé una aportación a los planes de pensiones que va en función del crecimiento del PIB. Esto sería una cantidad muy escasa.
- Admite la alegación de incremento de la partida de ingresos del Convenio de Bomberos y subida de la previsión por tasa de mesas y sillas.
- Servicio de Intervención Familiar, ya está dotado.



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1310L9

AYT/JGL/10/2019

30-05-19 12:00

- La subvención del Hospital de Laredo, no se puede hacer porque es una competencia de la CCAA.
- Se desestima el tema del Centro de Información a la Mujer, porque se dota en la partida para el Plan de igualdad.
- Tampoco estima la subida de la Participación en los Tributos del Estado.
- Solicitan que se amplíe la partida de la Oficina de Información al Consumidor ,de mantenimiento de zonas verdes y viales municipales. Estas se han considerado y están incorporadas.

En resumen;

- En ingresos; Convenio de Bomberos: 15.157 €, Mesas y sillas: 34.000 €
- En gastos; OCU: 9.015 €, Mantenimiento de zonas verdes; 40.329 €, Mantenimiento viales municipales: 62.960 €.
- Y se ha reducido el Fondo de contingencias en 60.000 €.

-Asociación de Vecinos de Sámano; Ley de Transparencia, no va a repetirse, no es una Ley que tenga que aplicarse en la tramitación del presupuesto, sino periódicamente.

-Las alegaciones de CSIF, UGT Y APLB, se desestiman, formalmente se han cumplido los trámites se han convocado las Mesas de Negociación, si existía o no voluntad de negociar no es algo que pueda valorar.

-Se plantea convocar el Pleno el lunes día 20 de mayo y celebrar la sesión extraordinaria el jueves ó el viernes. El Consejo Rector de Bomberos, podría ser el miércoles día 22 a las 12.00 horas, para aprobar la modificación de la RPT de bomberos.

4.- ASISTENCIA AL ALCALDE.

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el Nº 1816/2019 al Nº 2017/2019.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 2 de mayo de 2019.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/21/2018

PROCEDIMIENTO: Ordinario 52/2018

ORGANO JUDICIAL: Juzgado C.A. nº 3 de Santander

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1310L9

AYT/JGL/10/2019

30-05-19 12:00

TIPO DE RESOLUCIÓN: sentencia 96/2019

DEMANDANTE: E. G. M.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: se recurre contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, de 28 de Junio de 2017, por la que se ordena a la recurrente demoler el cierre sito en el lado Este de la casa de su propiedad sita en Mioño.

RESOLUCIÓN: Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. E. G. M., contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, de 28 de Junio de 2017, imponiendo las costas a la recurrente limitadas a la cuantía de 800 euros por todos los conceptos regulables.

Nota: la resolución no es firme.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 13.40, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--